



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

[Redacted]

VS

CENTRO SCT PUEBLA

EXPEDIENTE No. 035/2011

OFICIO No. 09/300/1065/2011

"2011, AÑO DEL TURISMO EN MÉXICO".

México, Distrito Federal, a veintidós de agosto de dos mil once. - - - - -

**VISTO** el estado que guarda el expediente al rubro citado, integrado con motivo de la inconformidad promovida por quien se ostenta como el [Redacted] **CONTRERAS**, contra actos del **CENTRO SCT PUEBLA**, derivados de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MIXTA LA-009000968-N14-2011**, relativa a la contratación del **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS OFICIALES (PUEBLA CENTRO)"**. - - - - -

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracciones VIII, XVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, fracción II, Título Sexto, Capítulo Primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 3º, Apartado D, 80, fracción I, numeral 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; Cuarto y Quinto del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública y se establece la subordinación jerárquica de servidores públicos previstos en su Reglamento Interior; y 2 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, se: - - - - -

**ACUERDA**

**PRIMERO.** En este acto se desecha la inconformidad promovida por quien se ostenta como el [Redacted] en atención a lo dictado en el acuerdo **Segundo**, del proveído **09/300/1029/2011**, del cinco de agosto de dos mil once (fojas 72 y 73), en virtud de que el promovente no desahogó la prevención en los términos señalados; esto es, no exhibió el original o copia certificada para cotejo de la credencial de elector con folio 094176767867 que en copia simple anexó a su escrito de inconformidad, así como original o copia certificada del acta de nacimiento; documentos necesarios para demostrar de manera fehaciente su capacidad de ejercicio en la presente inconformidad. - - - - -

En efecto, del acuerdo de referencia se advierte que el requerimiento antes mencionado, se fundó en lo previsto por el artículo 66, fracción I, antepenúltimo y penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con relación a los artículos 15 último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia, pues en términos de dichos preceptos legales, la inconforme debía reunir las formalidades solicitadas, esto es, acreditar ante esta autoridad la personalidad con la que se ostentó (capacidad de ejercicio). Así mismo, **se le apercibió que en caso de no desahogar la prevención formulada en los términos indicados se desecharía su escrito de inconformidad.** - - - - -



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES  
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. 035/2011

OFICIO No. 09/300/1065/2011

Ahora bien, de autos se desprende que el acuerdo que contiene la prevención de referencia, le fue notificado por rotulón a la promovente, en términos de los artículos 66, fracciones II, y 69 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el diverso 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia administrativa, el **ocho de agosto del año en curso** (foja 74).-----

En esos términos, fue **debidamente notificada** con arreglo a la Ley, y ello le permitía desahogar la prevención en forma oportuna, pues el rotulón es el medio de comunicación procedente, cuando los inconformes omiten, como en el caso, señalar domicilio en el Distrito Federal.-----

Luego entonces, en términos del artículo 318 del Código Federal de Procedimientos Civiles, la notificación del proveído por el cual se efectuaron las prevenciones de mérito, **surtió sus efectos el día siguiente al en que se fijó el rotulón.** Consecuentemente, el plazo de **tres días hábiles** para desahogar la prevención efectuada, corrió del **diez al doce de agosto del año en curso.**-----

Sin embargo, **no se recibió promoción alguna por parte de la promovente tendiente a cumplimentar el requerimiento de que se trata**, dentro del plazo otorgado para el efecto. En consecuencia, se hace efectivo el apercibimiento contenido en el proveído 09/300/1029/2011 del cinco de agosto de dos mil once, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 66, fracción I, penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **se desecha el escrito de inconformidad.**

**SEGUNDO.** El presente proveído puede ser impugnado en términos del artículo 74, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante el recurso de revisión que establece el Título Sexto, Capítulo Primero, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; o bien, ante la instancia jurisdiccional competente.-----

**TERCERO.** NOTIFÍQUESE, por Rotulón a la inconforme, en términos de los artículos 66, fracción II y 69, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

Así lo acordó y firma el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.-----

**LIC. OCTAVIO ROBERTO CASA MADRID MATA**

PARA: [Redacted] Por rotulón.